



Universidad de Jaén

Facultad de Ciencias Sociales
y Jurídicas

Trabajo Fin de Grado

LA ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN Y LAS CRIPTOMONEDAS

Alumno: Ángela González García

Julio, 2018

ÍNDICE

RESUMEN	4
ABSTRACT	4
1. INTRODUCCIÓN.	5
2. MARCO TEÓRICO.	7
2.1. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.	7
2.1.1. ORIGEN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.	8
2.1.2. NORMATIVA SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES.	9
2.1.3. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA A LA ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN.	14
2.2. ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN.	15
2.2.1. HISTORIA DEL MOVIMIENTO.	17
2.2.2. BANCA DEMOCRÁTICA.	18
3. DEL TRUEQUE A LA MONEDA VIRTUAL.	21
3.1. LAS CRIPTOMONEDAS.	23
3.2. EL BITCOIN. QUÉ ES Y CÓMO FUNCIONA.	23
3.3. MARCO LEGAL DEL BITCOIN.	24
3.4. LA TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN.	25
4. LAS MONEDAS LOCALES EN LA PRÁCTICA.	27
4.1. USO DE LAS MONEDAS REGIONALES O LOCALES.	28
4.2. NORMATIVA REGULADORA.	29
4.3. EJEMPLOS DEL USO DE MONEDAS LOCALES.	31
5. CONCLUSIONES.	33
BIBLIOGRAFÍA	34

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1. Indicadores macros RSC	9
Tabla 2. Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas	10

RESUMEN

A lo largo de la historia, el sistema económico ha estado en constante evolución, hasta asentarse en el modelo capitalista en el que vivimos. Se basa primordialmente en la propiedad privada de los medios de producción y en la trascendencia del capital como creador de beneficios. En 2010 surge un sistema alternativo al capitalismo, orientado hacia el bien común, basado en valores como la solidaridad, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Este trabajo se centra en el estudio de la Economía del Bien Común, detallando cómo surge y los valores que promueve para complementar el sistema económico actual. También se desarrolla el uso y normativa de una moneda alternativa a la oficial, conocida como moneda regional o local.

Palabras clave: Economía del Bien común; Responsabilidad social corporativa; Democracia; Economía; Criptomoneda; Moneda local y regional.

ABSTRACT

Along the history, the economic system has been in a constant development, until it settled down into the capitalist model in which we are living nowadays. Primarily, it is based on private ownership of the means of production and the transcendentalism of capital as provider of benefits. In 2010 an alternative system to capitalism emerged, inspired by values as solidarity, social justice and environmental sustainability. Its aim was orientated to the common benefit. This work is focused on the study of Economy for the Common Good, detailing how it surged and the values that it promotes in order to complement the current economic system. In addition, it develops the use and normative of a type of coin alternative to the official one, known as regional or local currency.

Keywords: Economy for the common good, Corporate Social Responsibility; Democracy; Economy; Bitcoin; Regional and Local Currency.

1. INTRODUCCIÓN.

A lo largo de la historia, la mala actuación de las empresas y de sus directivos, así como de los gobiernos correspondientes por no poner precaución para evitar riesgos, ha derivado en la falta de recursos naturales y en el deterioro del medio ambiente. También se han producido violaciones de derechos humanos o el uso de mano de obra infantil, así como se han permitido condiciones laborales pésimas sobre todo en los países en vías de desarrollo al trasladar allí los centros de producción. Multitud son los intentos de poner solución a estos comportamientos a través de instituciones encargadas de buscar la armonía entre la actividad empresarial y la sociedad, esto se conoce como Responsabilidad Social Corporativa.

Este trabajo tiene como objetivo el estudio de la Responsabilidad Social Corporativa, RSC a partir de ahora, en cómo establece políticas de actuación en las organizaciones que recogen los pasos a seguir para sanear los problemas derivados del sistema en el que vivimos. Son multitud los intentos de poner solución que derivan por ejemplo en el Protocolo de Kioto o el Libro Verde de 2001 que se estudiarán más detalladamente en el apartado “Normativa sobre la responsabilidad de las organizaciones”.

Con esta situación en la que es necesario reconducir las actuaciones de la sociedad, en 2010 surge la Economía del Bien Común, EBC de aquí en adelante, como un sistema alternativo al capitalismo. A diferencia de la RSC, este sistema no solo se preocupa por las actuaciones empresariales sino que también pretende cambiar sus valores situando al pueblo en un lugar preferente. El pueblo es en todo momento el que decide y el que importa. Los valores que defiende, son la cooperación, la solidaridad, la sostenibilidad, la justicia social, la democracia y la transparencia.

Dentro del interés por volver a un sistema en el que el protagonista es el pueblo, surgen las conocidas monedas sociales, que pueden ser tanto virtuales como físicas. A lo largo de este trabajo estudiaremos como desde el trueque, surgió el dinero hasta la existencia de lo que conocemos como criptomonedas, cuya característica fundamental es la descentralización, no estando reguladas por ningún gobierno ni autoridad financiera. También vamos a estudiar, el uso social que se le da a las monedas, sus beneficios y ventajas en los

lugares donde se desarrollan. Se analizarán las monedas desde dos puntos de vista, un ejemplo positivo y otro negativo.

Este trabajo se ha realizado consultando diversas fuentes, sobre todo bases de datos como Dialnet que abre un abanico de posibilidades, ofreciendo una búsqueda más exhaustiva, según autor o temática. El apartado relativo a la Responsabilidad Social Corporativa, se fundamenta en libros y artículos, así como en los documentos oficiales en donde se desarrolla la normativa relacionada. Por su parte, para el punto de la Economía del Bien Común se ha utilizado libros como los de su fundador y se ha consultado la página oficial del movimiento. Para el apartado tercero se han consultado fuentes relacionadas con la economía, así como páginas webs y artículos de criptomonedas. En el desarrollo del apartado del Bitcoin la fuente principal ha sido la página oficial de esta criptomoneda. Por último, para el apartado titulado “Las monedas locales en la práctica”, se consultan libros de Lietaer y Kennedy, entre otros, así como noticias de periódicos como El País, La Economía Digital y el blog, Vivir sin empleo.

Este proyecto está estructurado en cinco capítulos. Tras el resumen y esta introducción, estudiaremos la Responsabilidad Social Corporativa, en qué consiste, su origen y la normativa relacionada. A su vez, haremos una aproximación entre la RSC y la Economía del Bien Común. A continuación, nos centraremos en la Economía del Bien Común, su historia y en la Banca Democrática. El tercer apartado, habla de la evolución del dinero, así como de las llamadas criptomonedas. Nos centraremos en el desarrollo del Bitcoin, el marco legal y la tecnología Blockchain, encargada del desarrollo de dicha criptomoneda. El apartado cuatro se centra en el estudio de las monedas locales, su uso, su normativa y dos ejemplos, uno positivo y otro negativo. Por último, se recogen unas conclusiones obtenidas tras la investigación realizada de los diversos temas.

2. MARCO TEÓRICO.

En este apartado se establecerá una base teórica sobre los conceptos de responsabilidad social corporativa, también denominada responsabilidad social empresarial, su origen y la normativa que se ha ido desarrollando a lo largo del tiempo. A su vez hablaremos de la relación que tiene con la EBC y en qué se diferencian. Por otro lado, estudiaremos la EBC, su origen y el concepto de la Banca Democrática.

2.1. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

La responsabilidad social corporativa, como señala Rodríguez (2005) *“ha irrumpido en el ámbito empresarial de una forma tan rápida y extendida que se ha convertido en el concepto de mayor implantación en la política de empresas e instituciones en los últimos años”*. Es decir, la RSC ha cobrado en poco tiempo tanta importancia que ha pasado a ser parte importante de las políticas de actuación de las empresas. (p. 143).

Son diversos los autores que dan una definición de la RSC, como Gómez y Martínez (2016) que señalan que es *“una práctica que surge como consecuencia de los cambios económico-sociales que se producen en la globalización y de la actuación de la economía a nivel mundial”* (p. 1). Por otro lado, Aldeanueva (2012) señala que la Responsabilidad Social Corporativa *“abarca las expectativas económica, legal, ética y discrecional que la sociedad tiene de las organizaciones en un momento dado”* (p.10).

La RSC tiene dos vertientes, una relacionada con la parte interna de la empresa y otra, dedicada a las relaciones con el exterior. La vertiente interna va a buscar el interés propio, y la segunda, se centra en modificar el sistema de producción para disminuir el impacto medioambiental o en favorecer el territorio donde se encuentren las fábricas, a través de voluntariado. (Surroca, 2016). Con frecuencia se confunde el término de RSC con el de acción social. Hay que distinguir que la responsabilidad social apunta a la repercusión de la empresa en la sociedad en la obtención de beneficios, mientras que la acción social se refiere al uso que se le da al beneficio empresarial. (García, 2014).

También podemos encontrar una definición de la RSC en el Libro Verde presentado por la Comisión de las Comunidades Europeas en 2001, bajo el título “Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas” que consiste en que de manera voluntaria, las empresas tengan en cuenta a la hora de sus relaciones comerciales, los problemas sociales y medioambientales, así como el cumplimiento de los derechos humanos.

En resumen, la RSC es la preocupación por parte de las empresas de los problemas sociales y medioambientales que surgen a lo largo del tiempo. Es introducir en la gestión empresarial, medidas para que el sector empresarial esté en armonía con la sociedad. Para conseguir esta armonía se precisa de un comportamiento ético, al que haremos alusión a lo largo de este trabajo. No obstante, autores como Méndez (2005) consideran más adecuado el término de “moral” para referirse a las conductas de las personas en el medio empresarial ante circunstancias concretas.

2.1.1. ORIGEN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

En la década de los ochenta la máxima de las empresas fue la obtención del mayor beneficio económico posible. El éxito de la empresa, por tanto, se medía mediante el beneficio empresarial y su rentabilidad. Posteriormente, en los noventa, el éxito empresarial se vió perjudicado por problemas relacionados con el medioambiente. Problemas como, haciendo referencia a Rodríguez (2005) *“el descubrimiento del agujero en la capa de ozono y su repercusión sobre el calentamiento de la tierra, la desertización”*. (p.145). También se relacionó con problemas dentro del ámbito laboral, debido al traslado de las fábricas a países tercermundistas, donde las ONGs empezaban a estudiar las pésimas condiciones laborales de los trabajadores, sus salarios, su jornada laboral y, el uso de menores entre otras.

La aparición de todos estos problemas supuso una pérdida de la reputación, que se trató de recuperar a través de la puesta en marcha de la responsabilidad social. Como señala Ramos (2007) *“las personas que dirigen empresas son cada vez más conscientes del valor que suponen para la misma la generación de riqueza en forma de beneficios sociales”*. (p. 451). Algunos de estos beneficios se consiguen mediante la defensa de manera práctica de los

derechos humanos, como no permitir el trabajo infantil, la discriminación laboral, ni los trabajos forzados. Así como la utilización de técnicas beneficiosas para el medioambiente mediante sanciones a todo acto que atente contra aquel o contra un comportamientos “morales”.

2.1.2. NORMATIVA SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES.

La RSC necesita ser interpretada y abordada correctamente, lo que deriva en un esfuerzo de consenso y la participación de instituciones internacionales como las Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico o la Unión Europea. El estudio se realiza a través de los indicadores de responsabilidad social que permiten conocer y estudiar la efectividad de las decisiones planteadas por las organizaciones. A través de estos indicadores, también se determinan las necesidades y carencias de las iniciativas de responsabilidad social.

Tabla 1: Indicadores marcos RSC.

Ámbito de aplicación	Normativa
Ámbito universal.	Pacto internacionales de las Naciones Unidas.
	Iniciativas Internacionales.
Ámbito europeo y occidental.	Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
Ámbito estrictamente europeo.	Constitución Europea.
	Libro Verde de 2001.
	Normativa ínter empresarial.
Ámbito español.	Constitución Española.
	Legislación empresarial.
	Jurisprudencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de Fuentes (2006).

Pacto Internacional sobre los Derechos económicos, sociales y culturales.

Como se recoge en la Tabla 1, a nivel universal existe el Pacto internacional sobre los Derechos económicos, sociales y culturales. El BOE señala que entró en vigor el 27 de julio de 1977, siendo ratificado en España el 27 de abril de 1977 y que se desarrolla con arreglo a la Declaración Universal de Derechos humanos y a la Carta de las Naciones Unidas, como se expone en el preámbulo. El Pacto consta del preámbulo y cinco partes dando lugar a treinta y un artículos, que recogen derechos que avalan a toda persona un nivel de vida digno, así como el derecho a la salud, la educación, el trabajo y la seguridad social.

Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Dentro de las iniciativas institucionales podemos destacar, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Fue en enero de 1999, cuando Kofi Annan habló de la idea del compromiso y la participación práctica de las empresas con la responsabilidad social. Ahora las empresas tenían que poner solución a la inestabilidad creada, siendo capaces de encontrar la armonía entre los mercados y la sociedad. (Blasco, 2009). Esta idea derivó en el Pacto Mundial que en palabras de Rodríguez (2005) *“era una reacción del principal organismo internacional frente al aluvión de malas prácticas empresariales que debido a la globalización se habían multiplicado y estaban afectando a la imagen de la empresa y de los organismos de control institucionales”*. (p.159).

El Pacto Mundial de las Naciones Unidas se basa en diez principios, que como señala la Organización Internacional de Trabajo (2010) *“proceden de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo”* (p.3), enumerados en la Tabla 2:

Tabla 2: Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Principios relativos a los derechos humanos.	
Principio 1	Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.
Principio 2	Las empresas deben asegurarse de que no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos.

Principios laborales.	
Principio 3	Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
Principio 4	Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso u obligatorio.
Principio 5	Las empresas deben apoyar la abolición efectiva del trabajo infantil.
Principio 6	Las empresas deben apoyar la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
Principios sobre el medio ambiente.	
Principio 7	Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.
Principio 8	Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
Principio 9	Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.
Principio contra la corrupción.	
Principio 10	Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

Fuente: Organización Internacional del Trabajo (2010).

El cumplimiento de estos principios a través del Pacto es voluntario, y hace necesario por parte de las empresas la rendición de cuentas y la transparencia. No obstante, este carácter voluntario ha derivado en críticas relacionadas con la falta de mecanismos de control que respalden el respeto de los Principios. (Ruiz-Morales, Herrero y Platero, 2017).

The Global Reporting Initiative.

Es una institución independiente no gubernamental cuyo objetivo principal es la sostenibilidad del medio ambiente mediante la creación de memorias de sostenibilidad por parte de todo tipo de organizaciones (Nieto, 2005). Fue constituida en 1997 e independiente en 2001 siendo colaborador oficial del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, trabajando con el Global Compact de Naciones Unidas. Existe una Guía para la elaboración de Memorias donde se recogen los principios e indicadores que se pueden usar

para la medición de la actividad de las organizaciones a nivel económico, ambiental y social. (Global Reporting Initiative, 2011). La propia Guía detalla el contenido de la memoria: *“relativo a la materialidad, la participación de los grupos de interés, el contexto de sostenibilidad y la exhaustividad [...] asimismo se incluyen los Principios de equilibrio, comparabilidad, precisión, periodicidad, fiabilidad y claridad”*. (p. 6).

Organización Internacional del Trabajo.

En 1999, tal y como se recoge en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde la Organización Internacional del Trabajo se adopta el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. En relación a las peores formas de trabajo destacan el Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930 y la Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, Ginebra en 1956.

Protocolo de Kioto.

También tiene especial relevancia el Protocolo de Kioto del Convenio Marco sobre Cambio Climático de la ONU de 1997 cuyo objeto fue reducir la emisión de gases de efecto invernadero globales (Rodríguez, 2005).

Las directrices de la OCDE.

En diciembre de 1960 se firmó en París el Convenio en virtud del cual, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) tiene como objeto favorecer las políticas destinadas a:

- La expansión de la economía, del empleo y aumentar el nivel de vida mediante la búsqueda de la estabilidad financiera contribuyendo por tanto, a la economía mundial.
- La expansión de manera adecuada en países miembros y en los no miembros.
- El crecimiento del comercio mundial siguiendo las obligaciones internacionales.

Hay adheridos en la actualidad, treinta y cuatro países de todo el mundo, desde América del Norte y del Sur hasta Europa y el Pacífico Asiático.

Constitución Europea.

Como su propia página web señala, tiene su base en el Tratado de Roma de 1957 y el Tratado de Maastricht de 1992, con sus correspondientes modificaciones posteriores de los tratados de Ámsterdam de 1997 y de Niza, 2001. En España se ratificó el 20 de febrero de 2005. Recoge dos aspectos principales: uno, la libertad de empresa por parte de los estados miembros, y otro, los límites a la misma, como son “el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente” y “la ayuda humanitaria a terceros países”.

Libro Verde (2001).

Fue en 2000 cuando la Cumbre de Lisboa manifiesta la intención de que Europa goce de una economía capaz de alcanzar un crecimiento económico sostenible. Se acuerda en 2001 empezar un procedimiento de diálogo entre los interesados y se publica el Libro Verde, que recoge todo lo relacionado a la RSC. También plasma que las normas nacionales deben guardar conexión con las comunitarias e internacionales como las Directrices de la OCDE, las normas de la ONU para empresas o el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Constitución Española.

“Los Principios rectores de la política social y económica” reúnen los principios éticos y sociales en relación a la política empresarial, así como el artículo 38 CE, dedicado a la libertad de empresa y el artículo 45 de la Constitución Española (1978) que dicta que “*Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo*”. (p. 23320).

Legislación empresarial.

Es abundante la legislación relativa a la RSC en el ámbito empresarial, a continuación enumeramos las más destacadas (Jiménez, 2015):

- Responsabilidad Social de las Empresas. Diálogo social. 2007, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Ley de Transparencia de 2003.
- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título VII: La igualdad en la RSE.

- Ley de conciliación de la vida familiar y laboral recogida en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre (BOE nº 266 de 6 de noviembre de 1999) y la reforma laboral aprobada por el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero, que modifica el Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 1469/2008, de 5 de septiembre, que modifica el Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de TSE con el objeto de adaptar el reglamento a la nueva estructura de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 221/2008, 15 de febrero, de creación y regulación del Consejo Estatal de RSE.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 9/1017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Jurisprudencia.

Como bien sabemos, la jurisprudencia es una de las fuentes del Derecho. Se está creando una jurisprudencia a la que poder recurrir en materia de RSC. Por ejemplo, el Tribunal Supremo se pronunció sobre la Ley de Consumidores y Usuarios (sentencia de 10 de junio de 2002) afirmando que no solo la responsabilidad empresarial deriva de la normativa reglamentaria sino del riesgo creado por la actuación empresarial. En esta línea jurisprudencial encontramos más sentencias como la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 2ª, de 24 de septiembre de 2002.

2.1.3. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA A LA ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN.

Son bastantes los autores que han estudiado la relación que tiene la RSC con la EBC. Por un lado, autores como Vives, aseguran que la EBC es una utopía. Señala que el movimiento desencadena en una pluralidad de acciones por parte de las empresas y de la economía, así como de los políticos, gobernantes y de la sociedad en general. También

advierte de que la EBC parece más bien un movimiento ideológico que pretende cambiar la Economía. Para Vives, el problema de implantar la EBC parte de que no hay un responsable que se encargue de ello. (Vives, 2018).

Por otro lado, autores como Marta Avesani defienden que la EBC recoge todo lo primordial para que una empresa se encamine hacia el bien común, dando lugar a una efectiva sostenibilidad. La RSC no cambia la esencia de la empresa, es decir, su manera de producir, sus valores, etc, mientras que la EBC sí que afecta a la esencia de la empresa, dejando de lado el objetivo de maximizar beneficios, y preocupándose de verdad por valores como la cooperación y la sostenibilidad del medio ambiente. (Ancos, 2016).

En conclusión, aunque a primera vista, ambos conceptos se parecen, es verdad que tienen muchos puntos discordantes. Destaca que la RSC se centra en el ámbito empresarial, buscando un equilibrio entre las actividades empresariales desarrolladas con el medio ambiente, pero no influyendo en que las empresas sigan compitiendo entre sí y buscando su mayor beneficio. Por su parte la EBC sí que busca eliminar el objetivo de maximizar beneficios, y pretende un ambiente de cooperación y ayuda no sólo a nivel empresarial, sino también a nivel individual y social para conseguir armonía entre medio ambiente y la sociedad, derivando en el bien común.

2.2. ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN.

La EBC nació a finales de 2010 en Austria. Su fundador es Christian Felber, profesor universitario en Viena, especializado en materias de economía y sociología. El profesor Felber (2014) define el movimiento basándose en la idea de democracia. En todo momento, el pueblo es el que verdaderamente importa y toma las decisiones. En este caso, los indicadores que marcan el PIB, considerándose éste como el importe en el mercado de los bienes y servicios finales, fabricados en un país durante un lapso de tiempo por agentes nacionales y extranjeros, son insuficientes para estudiar los valores humanos y los elementos no contables, en los que se basa el movimiento (López y Sanz, 2005).

Díaz, Sánchez y Morilla (2017) afirman que los valores en los que se basa el movimiento son los siguientes:

- la dignidad humana,
- la solidaridad,
- la sostenibilidad,
- la justicia social y,
- la democracia y transparencia.

La idea del movimiento es gratificar a las empresas que lleven a cabo estos valores, lo que incentivaría una práctica y comportamiento empresarial más éticos. Es decir, una economía basada en valores éticos. Esta conducta se mide mediante la concesión de puntos. Cuantos más puntos, más ventajas tendrán las empresas, como por ejemplo, mayor publicidad, mejores condiciones de crédito o una rebaja en el pago de los impuestos. Estos puntos se reflejan en el Balance del Bien Común.

En la práctica de una economía del bien común, habría empleo para todos, se racionaría el trabajo para que todos contásemos con tiempo libre para poder disfrutar de otros factores, como relacionarnos con la familia y amigos, aumentando con ello nuestra felicidad. A su vez, disfrutaríamos también si conservamos de manera correcta y respetuosa, el medio ambiente. Esta búsqueda del bien común, no es otra cosa, que el bienestar colectivo. (Tirole, 2017).

En resumen, la EBC se basa en un comportamiento ético que entrelaza el ámbito laboral con las relaciones personales y el medioambiente. Si la empresa crea buenas condiciones laborales, cuida del entorno en el que vivimos o desarrollamos nuestro trabajo, estaremos más felices a la hora de poder disfrutar de las relaciones con los demás, basadas en el respeto y la cooperación.

2.2.1. HISTORIA DEL MOVIMIENTO.

En el siglo IV a.C. Aristóteles en su obra “Política” empezó a estudiar el comportamiento del individuo, observando desigualdades económicas derivadas de la mala práctica de la Economía, siendo necesario la búsqueda del bien común. Autores como Foucault defendería dicha desigualdad aludiendo que *“lo que permite que la superioridad de unos sobre otros no mine el igualitarismo de base es el hecho de que, quien se eleva sobre sus iguales, lo hace a través de un discurso verdadero”*. (Nosetto, 2012, p.23).

Más tarde, en el siglo I d.C. destacaron autores como Cicerón y Séneca. El primero, manifiesta una filosofía sobre la guerra justa, considerando que la superioridad romana es consecuencia de la supremacía en derecho y justicia. El fundamento del bien común supone la demanda de que la actuación del poder se adapte a Derecho, siendo el pueblo el origen del poder, y en consecuencia, de la legislación. Por su parte, el segundo, reclamaba la civilidad y por tanto, el bien común.

Otro autor relevante es Santo Tomás de Aquino (2002) que determina la justicia como *“el hábito por el cual el hombre le da a cada uno lo que le es propio mediante una voluntad constante y perpetua”*. Defiende que a cada hombre le corresponde la parte proporcional a su aportación a la colectividad.

En el s.XVIII, Rousseau también debatió sobre la igualdad entre los ciudadanos, aludiendo a que la democracia era la gobernación por parte de todos los ciudadanos quienes están cualificados para analizar y reflexionar de manera sensata, o lo que es lo mismo, poseen autonomía para ello, siempre encaminados hacia el bien común. Entraría, ahora bien, en conflicto el vínculo entre Estado y pueblo, o lo que es lo mismo, el ideal de una colectividad autosuficiente (Estado) con el pensamiento de democracia (pueblo). Una solución a este encontronazo entre Estado y pueblo, tendría su fundamento en el principio de autonomía que deriva en dos planteamientos, por un lado en que el pueblo se autodetermine y por otro, que la democracia está limitada a una estructura legal de poder.

También John Rawls, fue un destacado autor destacado en el s.XX, con su “teoría de la justicia”, que se dividirá en dos fundamentos. El primero es la importancia de cómo está dividida la comunidad ya que de ello derivará el establecimiento de derechos y deberes a la sociedad, o lo que es lo mismo, de las ganancias y pérdidas de dicha comunidad. Siempre teniendo como máxima la “igualdad”. Esta comunidad estará perfectamente estructurada siempre que cada miembro conozca y se someta a los principios de justicia, así como las instituciones competentes lleven a cabo el desarrollo de la justicia en sí. El segundo, surge de justificar la inevitable situación de desigualdad a través del “principio de diferencia”: las diferencias sociales y económicas tienen que armonizarse.

A lo largo de la historia, han sido bastantes los autores que han ido hablando de conceptos en los que se basa la EBC, como la igualdad entre ciudadanos, una economía enfocada hacia el bien común y una política democrática. El 31 de octubre de 2008, Felber junto a Frank Crüsemann, Ulrich Duchrow, Heino Falcke, Kuno Füssel, Detlef Hensche, Siegfried Katterle, Arne Manzeschke, Silke Niemeyer, Franz Segbers, Ton Veerkamp y Karl Georg Zinn firmaron la declaración “¿En paz con el Capital? Un llamamiento contra la regularización de la Iglesia Evangélica y el poder de la Economía”. En 2009 se fundó el Movimiento Austria y un año después, el proyecto de Banca Democrática.

En 2010 con un grupo de empresarios Felber inició la práctica de la Economía del Bien Común, naciendo como alternativa al capitalismo del mercado y a la economía planificada. Se redacta un borrador del proyecto de la banca democrática que más tarde se denominó <proyecto para el Bien Común>. En la actualidad son más de dos mil empresas EBC y casi cuatrocientas han elaborado el Balance del Bien Común, a través del cual se mide el comportamiento ético.

2.2.2. BANCA DEMOCRÁTICA.

En 2010 surge el proyecto de Banca Democrática, pero no será hasta 2014 cuando se funda una cooperativa que lleve a cabo este proyecto, bajo la dirección de Christine Tschüscher y Robert Moser. Se sigue trabajando en el proyecto durante años para conseguir

los objetivos de cambiar el sistema monetario. El 20 de enero de 2018 se celebró una asamblea general extraordinaria donde el tema central fue la concesión de licencias para la institución del servicio de pago de interés público.

La Banca Democrática se fundamenta en la creación de una banca de la gente y para la gente, dirigida hacia el bien común. Por tanto, los valores de la banca son los mismos que los del movimiento. Los servicios básicos que presenta son los siguientes (Felber, 2015):

- Garantía ilimitada para los depósitos de ahorros.
- Cuentas corrientes para todos los residentes gratuitas.
- Créditos bajo las premisas de solvencia económica y creación de valor ecológico y social añadido mediante la inversión.
- Sucursales en todo el territorio, con un sistema de correos, transportes y de acceso público a internet.
- Cambio de monedas.

El contenido de la Banca se podría establecer en la Constitución y podrá modificarse o definirse a través de una soberanía popular democrática. A su vez, cualquier norma que vaya en contra de la política democrática de la Banca, sería nula. En todo momento se elige de forma directa y democrática al órgano de dirección y administración que se encargue de la función de supervisión.

La banca contará con un balance donde se reflejen todos los movimientos dotando de transparencia su política de actuación. La idea es que la banca no acumule dinero, sólo sería una intermediaria entre personas. A la hora de conceder créditos, no se establecerán intereses exagerados, sino los suficientes para que el banco cubra sus costes. A su vez, el banco ofrece destinarlos a propósitos sociales y a favorecer el medio ambiente. Esto significa que por fin la Banca será una herramienta para conseguir el bien común.

Dentro de la política de actuación, se encuentra la cooperación entre municipios. Cuando uno no posea de capital suficiente para cubrir los créditos, otro banco que posea más dinero del que necesite, se lo prestará. Respecto a la situación de quiebra, al actuar de manera que no sea la obtención del mayor beneficio posible su máxima, es muy dudoso que llegue a

darse. No obstante, para evitarlo, habrá quien se encargue de revisar en todo momento las actuaciones establecidas, para evitar posibles malas conductas.

Por tanto, ahora los valores no son el ánimo de obtener el mayor beneficio posible ni la rivalidad entre las empresas, sino la cooperación entre éstas buscando el bien común, lo que desembocaría en cambios en el marco legal a favor de empresas que defiendan estos valores, como aranceles más bajos. Cuantos más puntos se obtengan en el balance del bien común, mayores beneficios tendrá una empresa y por tanto, mejor rendimiento.

3. DEL TRUEQUE A LA MONEDA VIRTUAL.

Antes de la aparición del dinero, las personas realizaban sus operaciones a través del trueque. Herramienta que consiste en dar una cosa a cambio de otra. Para que funcionase, una persona que deseaba un producto o servicio, tenía que buscar a otra que buscara exactamente lo que la otra ofertaba. Pero, si durante muchos años, éste fue el medio de intercambio entre los individuos, por qué dejó de usarse el trueque. No es que dejase de servir, sino que surgió la imposición de un sistema monetario por parte de una autoridad. Esta necesidad de control o poder por parte de la autoridad correspondiente, desembocó en la creación de monedas que estudiaremos en el apartado número cuatro.

Lo que en la actualidad conocemos como dinero, tiene varias funciones:

- Medio de pago. Hoy en día el dinero no tiene límites fronterizos y sirve como medio de pago según el país en el que estemos. En España el encargado de que sea correcto el funcionamiento es el Banco de España.
- Depósito de valor. Esto significa, que el individuo pueda ahorrar. Hablamos de consumir en el futuro. Es también el Banco de España quien vela por la seguridad de nuestros ahorros, llevando a cabo las funciones necesarias para que la Economía española sea estable, pudiendo confiar no solo a corto plazo, sino a largo plazo nuestros ahorros.
- Unidad de cuenta. En España, como todos sabemos, nuestra moneda es el Euro. Es la unidad de medida de los precios.

La innovación más destacada del dinero surgió con la aparición de internet. Podemos decir que hasta hace poco, navegábamos por internet dónde se intercambiaba información. No obstante, nos hemos adentrado en el internet del valor. El impedimento para progresar hacia ese internet del valor fue administrar las transacciones.

Entre las novedades que ocasionó internet en la actividad económica destacan la facilidad y posibilidad que tiene ahora el consumidor de búsqueda del producto que desea. Ahora tiene a su alcance variedad de ofertas, lo que deriva en una menor fidelidad por su parte hacia los ofertantes de productos.

Otra novedad destacada es lo que conocemos como banca electrónica. Al principio de la llegada de Internet, pocos eran los usuarios que tenían acceso a ésta, pero actualmente, todo el mundo tiene. La banca tradicional siempre se ha preocupado por la atención al cliente, creando sucursales financieras para facilitarle el acceso a la banca, sirviendo como estrategia para conseguir mayor número de clientes.

Con la llegada de internet, la banca tuvo que actualizarse. Ahora el cliente puede acceder desde cualquier sitio con acceso a internet y a cualquier hora, a la banca electrónica. Fue en 1995 cuando se produjeron las primeras incursiones en la banca a distancia (Momparler y Climent, 2006). Algunas de las operaciones que ofrece la banca electrónica hoy en día y que hace poco tiempo nos parecía imposible, son: transferencias de móvil a móvil, pagar sin dinero ni tarjeta, a través de monederos digitales o consultar el saldo disponible al instante, entre otras.

Nuestro estudio va a centrarse en la aparición de las llamadas criptomonedas. Aunque parezca un concepto actual, Friedman (1996) ya habló de que en un futuro se inventarían dichas monedas. También nos centraremos en el estudio de las monedas locales en el apartado número cuatro.

Primeramente es necesario diferenciar los términos de criptomoneda con moneda virtual y dinero digital:

- El dinero digital o electrónico es al que nos hemos referido antes con la banca electrónica. Es aquel que se usa a través de un medio electrónico. Es el caso de pagar a través de tarjeta en un comercio, o hacer una transferencia de móvil a móvil. No se hace un intercambio físico, sino digital.
- Cuando nos referimos a dinero virtual, hacemos referencia al dinero o monedas que sólo existen en formato digital, no físico. Por tanto, las monedas virtuales son digitales, pero no todo el dinero digital es virtual. El dinero virtual es emitido y controlado por sus desarrolladores, y se accede a él mediante conexión a internet.

- Por último, las criptomonedas, el concepto más novedoso, se encuentran dentro de las monedas virtuales, pero se diferencian en que no tienen un emisor concreto y que se incluye la criptografía. A continuación, vamos a centrarnos a desarrollarlas.

3.1. LAS CRIPTOMONEDAS.

Fue internet y la crisis mundial del 2008, lo que dió origen a las criptomonedas. Era necesario una alternativa al dinero fiduciario. Como hemos dicho, se estructura como medio de intercambio diferenciándose del dinero digital en la inclusión de la criptografía. A través de cifras y códigos, la criptografía protege los documentos y los datos que se mueven por internet.

Actualmente, son ciento de criptodivisas las que existen como las siguientes:

- Bitcoin.
- Namecoin.
- Ethereum.
- Ripple.
- Litecoin.
- Cardano.
- NEM.
- DOGE.

3.2. EL BITCOIN. QUÉ ES Y CÓMO FUNCIONA.

Para entender el concepto de criptomoneda, vamos a centrarnos en el Bitcoin, una de las más relevantes. Tiene su origen bajo el pseudónimo de Satoshi Nakamoto y su fin era servir para comprar por Internet (Franco, 2014). Consiste en una nueva red de pagos y una innovadora clase de dinero. Las características del Bitcoin son las siguientes:

- Directa.
- Descentralizada.
- Irreversibilidad de transacciones.

- Posibilidad de cambio de divisas.
- Privacidad.
- Imposible de falsificar.

Una de las características principales es que es directa, como hemos hablado antes en la tecnología blockchain, no hay intermediarios. También es descentralizada, es decir, que no está sometida a control de ninguna institución o empresa, lo que conlleva que la criptomoneda se emita según la demanda real. Otra característica es que no se pueden cancelar los pagos, aunque sí se baraja la posibilidad de que el receptor de la moneda pueda devolverla al emisor. A su vez, este intercambio de monedas, puede hacerse a nivel mundial siendo posible cambiar cualquier moneda como euros o libras a bitcoin y viceversa. Respecto a la privacidad, destaca que no es necesario revelar la identidad de quien realiza las operaciones, lo que protege a los usuarios a la hora de las falsificaciones. Esta protección se ofrece también a través de los monederos que cada usuario posee y administra, estando a su vez protegidos por la red.

Para adquirir Bitcoins, la primera opción es como pago por bienes o servicios. Aunque bien es cierto que no siempre se acepta la compra con Bitcoin para evitar el conocido como reembolso. La segunda opción es comprándolos en una casa de cambio de Bitcoin. Algunas son Bitstamp, con sede en Luxemburgo; Quoine, entre Japón y Singapur; Bitfinex, relacionada con la criptomoneda Tether; y Bit2me, creada en 2014 en España. Otra opción es a través de la minería. Los mineros procesan las transacciones y aseguran la red por lo que recogen Bitcoins a cambio de dicho servicio. Y por último, la cuarta opción es cambiando bitcoin con alguien cercano. (CES, 2017).

3.3. MARCO LEGAL DEL BITCOIN.

En relación al ámbito legal, destaca la incertidumbre que crea el que no tenga un responsable, sino que se haya creado bajo un pseudónimo. Esto facilita el delito de blanqueo de capitales, o venta de productos ilegales, entre otros. Hoy en día no hay aprobación mundial de dicha criptomoneda, debido a que a muchos gobiernos les preocupa no poder manipular ni controlar las consecuencias económicas que deriven del uso del Bitcoin, ni tampoco la aplicación de impuestos ni tasas.

A pesar de la inexistencia de un consenso mundial, hay países como Alemania, que en 2013 aceptó el Bitcoin como actividad empresarial sujeto a IVA. Argentina le da reconocimiento a través de la Resolución nº300/2014 de la UIF, donde se establecen pautas para su uso. Por su parte, Rusia las admite como depósito de valor o activo financiero, prohibiendo las criptomonedas como medio de pago.

Siguiendo a la abogada Salmerón (2017), *“la moneda virtual Bitcoin debe conceptuarse como un bien mueble, de naturaleza digital así como de propiedad privada, caracterizado por su condición de bien no fungible”* (p. 295). Se basa en el Código Civil, en los artículos 335, 337 y 345, considerando el Bitcoin como un bien inmaterial.

En España fue en el año 2014 cuando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas consideró el bitcoin como moneda virtual que podía tener la consideración de objeto económicamente evaluable (Pacheco, 2016). A nivel europeo, contamos con el fallo del TJUE sobre la exención de iva del Bitcoin, en sentencia de 22 de octubre de 2015, donde estimó que *“las operaciones de cambio de divisas tradicionales por unidades de la divisa virtual bitcoin y viceversa, son prestaciones de servicios realizadas a título oneroso, a efectos de la Directiva del IVA”* (Pachecho, 2015). También consideró que las operaciones estaban exentas de IVA en relación de la disposición relativa a las divisas, los billetes de Banco y las monedas que sean medios legales de pago.

Por último decir que la creación del Bitcoin surgió a partir de la preocupación que deriva el uso de las tecnologías criptográficas en relación a garantizar la privacidad individual. (CES, 2017). El Bitcoin maneja una red peer to peer, siendo la tecnología blockchain, la encargada de velar por su seguridad.

3.4. LA TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN.

La tecnología del blockchain está vinculada a la aparición de la moneda Bitcoin, siendo la encargada de recoger todo lo relacionado a dicha criptomoneda. Aunque en su origen se relaciona con la invención del Bitcoin, los expertos descubrieron que poseía de gran

potencial para seguir desarrollándose dando lugar a los conocidos smart contract, a la aplicación Ethereum o a más monedas como Ripple o como Cardano.

El blockchain permitirá a los usuarios realizar operaciones seguras entre ellos no siendo necesario proporcionar ningún tipo de información, obviando también la figura de un tercero que vele por esta seguridad (Penichet, 2017). Se entiende que al no existir esta figura de vigilancia, no habrá quien responda en el caso de que haya un contratiempo. Autores como García y Vásquez (2016) señalan que *“Blockchain se basa en la idea de que, si existe una única cuenta donde cualquier registro es incorruptible e inalterable, y ésta es compartida por todos (descentralizada), se puede operar de una forma en la que eliminemos el intermediario”* (p. 51). Es decir, aseguran que es posible realizar intercambios entre usuarios dotando de autenticidad las operaciones que realicen, como si existiera la figura de un tercero encargado.

Se puede decir que Blockchain es como un libro de contabilidad, en este caso electrónico, donde se quedan registrados todos los movimientos realizados por los usuarios, sin opción de modificar dichos movimientos. Cada movimiento o transacción se denomina bloque. Una de sus características es la seguridad, ya que como hemos dicho, los movimientos no pueden ser borrados ni modificados, por lo que es un sistema fiable.

Pero, ¿en qué consisten de las transacciones?. Un usuario de la red, envía un mensaje cifrado con la operación que quiere realizar, como una transferencia o una compra. Este mensaje cifrado se conoce como token, y se almacena en un bloque. El mensaje es comprobado por los demás nodos de la red, siendo la transacción verificada. Los nodos son chips u ordenadores conectados que usan un programa que almacena y distribuye una copia en tiempo real de la cadena de bloques. La cadena de bloques del Bitcoin es una cadena pública ya que cualquier persona que lo desee puede acceder a ella, y es así como subsiste. Otras cadenas públicas son Ethereum o Litecoin.

4. LAS MONEDAS LOCALES EN LA PRÁCTICA.

Las monedas locales y regionales se ha utilizado desde la antigüedad y en diferentes lugares del mundo. En Europa se extendieron desde el año 800 hasta el año 1800, en que se impuso el valor del oro como medio de financiación. Ya en la Edad Media, clérigos, señores feudales, monasterios y administradores locales, acuñaban monedas de estaño, plomo y cobre para uso cotidiano dentro de sus territorios, éstas eran diferentes a las monedas reales que circulaban en el reino.

En 1265, el rey de Francia prohibió todo tipo de “monedas” dejando en uso solo las que la casa de la moneda fabricaba. Hasta esa fecha se usaban pequeñas monedas con signos de carácter regional llamadas “*méreaux*” y “*brakteaten*” (Lietaer, Kennedy y Rogers, 2015). Esta medida provocó que los Barones locales aumentaran su uso, utilizándose para pagar grandes proyectos de construcción como catedrales, fortalezas y como sistema de pago a albañiles, cocineros, posaderos, etc.

En España, al final del siglo XV, El Zagal penúltimo rey nazarí de Granada creó una moneda local en la Axarquía, en Málaga. Aunque su implantación en la época moderna fue a raíz de la gran Depresión de 1929, en la que algunos estados implantaron monedas alternativas para paliar la gran crisis económica.

En Europa en el año 1934 en Zurich (Suiza), Werner Zimmermann y Paul Enz junto con un grupo de personas, crearon un banco “sin dinero”, el Wir. Un banco que actualmente sigue funcionando y da cobertura a pequeñas empresas, con cincuenta mil afiliados.

En nuestro país han ido apareciendo, desde la crisis de 2008, monedas de uso local en Cataluña, Baleares, Extremadura, Andalucía o Madrid. En total son aproximadamente una treinta monedas diferentes al euro. En general son monedas complementarias al euro. En Sevilla, el Puma, es una de las divisas sociales con una evolución más fructífera. Este modelo de pago alternativo surgió en el 2012. En Euskadi está el bilbodiru o la turuta de Vilanova i la Geltrú. En Santa Coloma de Gramenet funciona una moneda digital local, que se enmarca dentro del Circuito Local Solidario, una apuesta del Ayuntamiento de esta localidad, que

gestiona parte de sus pagos a través de esta moneda, y de ciento catorce comercios en los que se puede pagar con ella.

Las monedas de uso local o regional han sido un medio de revitalizar la economía del lugar en el que se han cursado, intentando favorecer el crecimiento de las poblaciones. Ha sido un medio alternativo de pago a lo largo de la historia y actualmente han vuelto a florecer debido a las circunstancias económica que la crisis de 2008 ha creado a nivel mundial.

4.1. USO DE LAS MONEDAS REGIONALES O LOCALES.

La humanidad ha buscado a lo largo de su historia una forma de mejorar y progresar en su vida cotidiana, unas veces se ha hecho de manera colectiva y otras con individuos cuyas capacidades se han puesto al servicio de la sociedad. Una parte de la sociedad cree en “hombre-económico que actúa únicamente movido por su propio interés” (Lietaer et al., 2015). Otra parte opina que la sociedad tiene que funcionar de acuerdo con la naturaleza, cuidar del medio ambiente, utilizar energías renovables y consumir de manera consciente y responsable.

Con la Globalización, se han eliminado las trabas para el comercio de bienes, de servicios y de capital. Se ha dejado de lado el impacto que esto supone para el bienestar de las personas y del medio ambiente en el que vivimos, se han priorizado los beneficios económicos de las empresas y el abaratamiento de los costes de producción del mercado. Esto ha dado lugar a una crisis de empleo, a una mayor contaminación ambiental y a un empobrecimiento de la sociedad.

Comemos productos que crecen en Sudamérica, abandonando otros que se cultivan cerca de nuestras casas, encarecemos el precio de los primeros al aumentar la demanda haciendo que suban de precio y que la población autóctona tenga que prescindir de ellos por el nuevo costo, todo esto sin contar con la energía que se consume en el transporte del alimento a los nuevos mercados y la contaminación ambiental que se genera con la logística de la distribución.

Todos estos cambios nos obligan a buscar soluciones que aseguren un futuro mejor, las monedas locales o regionales pueden invertir o neutralizar los efectos de la crisis que ha originado la globalización y recuperar la depresión de las diferentes economías regionales. Se reduce el paro al crearse nuevos puestos de trabajo ya que los individuos de la colectividad se implican de forma directa en la producción y venta de los artículos, por lo que se impulsa la economía del lugar . Los beneficios se reinvierten en proyectos sociales de la región: escuelas infantiles, cuidado de ancianos, etc. Es una manera más sostenible de economía ya que se puede actuar sobre los problemas locales de forma directa y más eficiente.

Al fomentar el uso de las monedas locales, el medio ambiente se protege y cuida de forma directa ya que a toda la comunidad le interesa mantener “sano” el lugar que habita. Con el uso de las monedas locales se reduce la intervención del Estado en la solución de los problemas de cada autonomía o región, bajando los costes y dando empleo a personas del lugar, rebajando de esta forma la tutela estatal y abaratando los presupuestos generales de las naciones.

La utilización de las monedas locales implica la recuperación de valores de solidaridad, cuidados de la comunidad y de las personas que la integran, ya que los ciudadanos se encuentran sumergidos en unas nuevas relaciones de cercanía, conocen a los productores y vendedores, son sus vecinos con los que hacen intercambios, por lo que se humaniza el comercio y las relaciones son enriquecidas por el conocimiento del otro. Es un ciclo que se inicia en un lugar determinado y se cierra en el entorno que lo genera, implicando a todos los usuarios en la mejora del mismo creando nuevas soluciones a los problemas del lugar. Motivando a los implicados durante todo el proceso a trabajar en aras del bien común.

4.2. NORMATIVA REGULADORA.

Las monedas locales que se implantan en una comunidad delimitada geográficamente, con carácter social, escapan al control del Banco de Central del país, que todavía no ha tomado una postura para su regulación. Al ser un mecanismo creado desde las bases de la comunidad y no desde el estado carece en la mayoría de los países de una normativa clara y consensuada por todos.

En Europa, el Consejo de la Unión Europea ha aprobado en abril de 2018 una normativa para intentar eliminar el posible blanqueo de capitales que se puede producir con el uso de las monedas locales. (Parlamento Europeo, 2018). Ha impuesto varias reglas:

- La verificación de sus clientes.
- Tendrán que registrarse, como las empresas de cambio de divisa.
- Las tarjetas de prepago, se rebaja de 250 a 150 euros el importe a partir del cual los titulares deben estar identificados.
- Acceder a la información de los titulares efectivos de las empresas que las utilicen.

En España con la puesta en marcha de la Grama en Santa Coloma (Barcelona) se regularon en 2017 los objetivos de la moneda dentro del Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Es una declaración de principios, tiene el mismo valor que el euro y tiene el mismo tratamiento fiscal. Al no ser una “moneda” legal, sino más bien un sistema de pago, tiene una serie de directrices a nivel municipal pero no está regulada estatalmente por el Banco Central de España.

La normativa sobre las monedas locales, sean virtuales o en papel, es un asunto de reciente importancia. Al incrementarse su uso a nivel mundial, ha sido necesario para los bancos centrales de los países estudiar y fundamentar su regulación, pero no hay unas directrices generales ni comunes que aborden este tema. Los lugares en donde se han desarrollado están dando soluciones para que esta moneda de gran impacto social se pueda controlar y evitar, fundamentalmente, el blanqueo de capitales.

La regulación de las monedas virtuales es un tema de reciente actualidad, hay un grupo de monedas de las que sí se conoce su origen y función, como la Palma, pero hay otras monedas virtuales de las que se desconocen estos datos, creando incertidumbre y malestar en los mercados financieros ante la falta de control que esto ocasiona y la impunidad con la que se puede actuar con ellas.

4.3. EJEMPLOS DEL USO DE MONEDAS LOCALES.

Las monedas locales son un medio de intercambio y unidad contable, algunos de sus propósitos entre otros, es la creación de empleo, incidir sobre el poder adquisitivo dentro de la región y crear riqueza en su propio entorno. Un caso que demuestra estos principios de uso de la monedas locales o regionales es la moneda Palma de Brasil. En 1973 en la ciudad de Fortaleza en Brasil, por un cambio urbanístico se desplazó de la costa a un barrio del interior de la ciudad a un grupo de pescadores y a otros vecinos. El suelo de los nuevos terrenos estaba sin urbanizar, fueron los habitantes a través de la Asociación de Moradores del Conjunto Palmeiras los que se ocuparon de canalizar, pavimentar y crear otros servicios que no existían en el lugar.

El primer banco comunitario de desarrollo en Brasil, el Banco Palma, se creó en 1998. Es un banco comunitario, gobernado y dirigido por personas de la localidad, ellos son los que deciden la política a seguir, aprueban los microcréditos y gestionan la moneda local. Las monedas se pueden adquirir por diversos mecanismos: se reciben como parte del salario o a través de microcréditos para el consumo local. Llevan un programa de formación de la juventud del banco para que gestionen con propietarios de tiendas las formas de gastar y ganar las monedas. Se pueden pagar parte de los servicios comunes, agua, luz e impuestos con la moneda local.

Se hizo un estudio sobre donde realizaban las compras los vecinos concluyendo que un 80% se realizaban fuera de la comunidad, en 2011, el 93% de las misma se hicieron en el barrio. La comunidad se ha convertido en un gran laboratorio de investigación, agentes sociales acuden a Palmeiras a estudiar y conocer cómo funciona el banco y como se lleva la gestión. Actualmente *“La combinación del microcrédito y la moneda local retiene la riqueza en la comunidad y reduce los costes de transportes, las millas de alimento y la huella de carbono. El dinero local trabaja para proteger el medio ambiente local y global.”* (Lietaer et al., 2015, 42).

El Banco Palmas creó una fundación para divulgar su proyecto en otras zonas del país y actualmente hay más de ciento tres bancos comunitarios por todo Brasil, que cuidan y

favorecen la economía local. El Banco Palmas, en Brasil y el WIR en Suiza son dos ejemplos de la buena marcha de la monedas locales, pero también hay otras experiencias que nos dicen que no siempre han funcionado bien.

Un ejemplo negativo del uso de las monedas sociales se refleja en Japón en el año 1973, cuando se creó una organización con el nombre Volunteer Labor Ban (VLB). Su moneda de intercambio era de tiempo: una hora. Esta se canjeaba por un punto que luego se podía utilizar por una hora, cuando se necesitara. Fundamentalmente la organización atendía los cuidados de ancianos y familiares. Se basaba en la idea de que las personas que estaban menos ocupadas podían realizar trabajos asistenciales y guardar sus puntos para más adelante cuando necesitasen ellos los cuidados.

Fué creada por un grupo de mujeres, amas de casa, al frente del cual estaba Teruko Mizushima, este grupo se adelantó a las necesidades de cuidados que tendría una sociedad que envejece cada más tarde. Aunque actualmente sigue en funcionamiento, ha perdido su fuerza, han pasado de cuatro mil participantes a mil, la edad de los miembros ha aumentado y la participación de gente más joven no existe, además el gobierno Japonés creó un plan asistencial en 2001 para los mayores, con lo que la necesidad ha ido desapareciendo. (Miller, 2008).

Estos dos ejemplos nos muestran como se puede lanzar una moneda local o como se puede dejar de utilizarla, según los factores sociales que las rodean , la implicación de las personas del entorno y la intervención estatal.

5. CONCLUSIONES.

Tras el estudio realizado, queda claro que con el sistema capitalista actual, hay una pérdida de valores como la solidaridad y la cooperación ya que durante mucho tiempo han primado los beneficios económicos sobre los humanos y los sociales. El movimiento EBC surge con un enfoque diferente, cuyo fin es la defensa de esos valores que han pasado a un segundo plano. La idea me parece innovadora y sobretodo, “humana”. Hay que preocuparse por las ciudadanos, por su bienestar y por el cuidado del medio ambiente en el que desarrollan sus actividades.

Desde mi punto de vista veo necesario que los gobiernos favorezcan de manera real la implantación de la Economía del Bien Común que se preocupa realmente por conseguir un planeta sostenible a la vez que se encarga del bienestar de las personas. Si de verdad se beneficiase a las corporaciones que tuviesen un comportamiento ético, se incentivaría a las demás empresas, lo que daría lugar, a un entorno más cuidado del que disfrutaremos todos.

Por su parte, el uso de las monedas sociales contribuye a esta idea de mundo más igualitario y más digno, pero considero que debe de haber una normativa que regule y permita el uso de las monedas sociales, no solo a nivel regional, sino que sean compatibles unas con otras, a nivel nacional. Actualmente hay un colectivo grande que con el uso de estas monedas, se revela al sistema en el que vivimos, demostrando que es posible su uso si todos cooperamos.

Este trabajo a nivel personal me ha hecho reflexionar y ver que vivimos en un mundo en el que nos imponen que el dinero es necesario y nos hacen depender de él. Veo posible que con la aportaciones de cada individuo podemos contribuir a un mundo más sostenible en el que primen las relaciones personales y la preocupación por conseguir un mundo más sostenible. Destaco para concluir la idea del profesor Felber (2014), el dinero no es el fin, sino el medio.

BIBLIOGRAFÍA

Aldeanueva, I. (2012). “La responsabilidad social como elemento de cohesión en la integración de los sistemas de gestión”. *Revista de Dirección y Administración de Empresas*, 19, pp. 9-28.

Ancos, H. (2016). Bien Común, Responsabilidad Social, y B Corps. ¿Avanzan igual hacia la sostenibilidad? Entrevista a Marta Avesani [Entrada en blog]. Disponible on line: <https://www.agorarsc.org/11628-2/>

Bitcoin Project. (2009-2018). Bitcoin - Dinero P2P de código abierto. España. Disponible on line: <https://bitcoin.org/es/>

Blasco, J.L. (2009). “El Pacto Mundial de las Naciones Unidas”. *Revista de Responsabilidad social de la empresa*, 1, pp. 181-192.

Comisión de las Comunidades Europeas (2001). *Libro Verde: Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*, Bruselas. Disponible on line: [http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/committees/deve/20020122/com\(2001\)366_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/committees/deve/20020122/com(2001)366_es.pdf)

Consejo Económico Social (2017). “El bitcoin y sus implicaciones”. *Cauces: Cuadernos del Consejo Económico y Social*, 34, pp. 9-13.

Constitución Española. (1978). Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 29 de diciembre de 1978, pp. 29313- 29424. Recuperado de: <https://www.boe.es/boe/dias/1978/12/29/pdfs/A29313-29424.pdf>

Constitución Europea. (2004). Diario Oficial de la Unión Europea el 16 de diciembre de 2004. Disponible on line: https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/treaty_establishing_a_constit_ution_for_europe_es.pdf

Díaz, R., Sánchez, R. y Morilla, C. (2017). “The Economy for the Common Good at a Local Level”. *CIRIEC-España*, 90, pp. 189-222.

Felber, C. (2014). “Medir el éxito (económico) según el objetivo: ¿una utopía?”. *Crítica*, 991-992, pp. 136-139.

Felber, C. (2014). *Dinero: de fin a medio*, Barcelona, España, Ediciones Deusto.

Felber, C. (2015). *La economía del bien común*, Barcelona, España, Ediciones Deusto.

Franco, P. (2014). “Entendiendo Bitcoin: criptografía, ingeniería y economía”. *Anales de mecánica y electricidad*, 21(5), pp. 16-22.

Fuentes, E. (2006). “La responsabilidad social corporativa. Su dimensión normativa: implicaciones para las empresas españolas”. *Pecunia*, 3, pp. 1-20.

García, D. (2014). “La RSC en perspectiva ética”. *Mediterráneo económico*, 26, pp.239-254.

García, R. y Vásquez, P. (2016). “Supercalifragilisticoespialidoso...perdón, quería decir “Blockchain””. *Actuarios*, 39, pp. 49-51.

Global Reporting Initiative. (2011). Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad. Amsterdam. Disponible on line: <https://www.globalreporting.org/resourcelibrary/Spanish-G3.1-Complete.pdf>

Gómez, B. y Martínez, R. (2016). “Responsabilidad Social Corporativa: de concepto abstracto a elemento clave en la estrategia empresarial”. *Poliantea*, 12(22), pp. 1-16.

Instrumento de Ratificación del Convenio nº 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación. (1999). BOE nº 118 de 17 de mayo de 2001, pp. 17451-17453. Disponible on line: <http://www.boe.es/boe/dias/2001/05/17/pdfs/A17451-17453.pdf>

Jiménez, I. (2015). Responsabilidad Social Corporativa. [Entrada en blog]. Disponible on line: <http://auditoriaintransparenciayrs.blogspot.com/2015/06/aneee-responsabilidad-social.html>

Lietaer, B., Kennedy, M., y Rogers, J. (2015). *El dinero de la gente. Monedas locales y soberanía económica*, Barcelona, España, Icaria Editorial, S.A.

López, J. M., & Sanz, J. F. S. (2005). “Las predicciones sobre el crecimiento económico: posibilidad de un modelo operativo”. *Boletín De Estudios Económicos*, 60(184), pp. 87-117.

Méndez, M. T. (2005). “Ética y responsabilidad social corporativa”. *Información comercial española*, 823, pp. 141-150.

Miller, J. (2008). “Teruko Mizushima: Comerciante pionero en el tiempo como moneda”. *Intersections: Gender and Sexuality in Asia and the Pacific*, 17.

Momparler, A., y Climent, F. J. (2006). “La situación actual de la banca “online” en España”. *Boletín económico de ICE*, 2898, pp. 27-50.

Nieto, P. (2005). “The Global Reporting Initiative y AECA”. *AECA: Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, 70, pp. 40-43.

Nosetto, L. (2012). “Política de la verdad. Michel Foucault y la práctica filosófica”. *Documentos de Jóvenes Investigadores*, 35, pp. 20-37.

Organización Internacional del Trabajo (2010). *Principios laborales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Guía para empresas*. Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo. Disponible on line: <https://www.pactomundial.org/wp-content/uploads/2015/04/ppios-laborales-del-PactoMundial-guia-para-empresas.pdf>

Pacheco, N. (2015). “Bitcoin: su comportamiento como medio de pago alternativo a los medios legales de pago”. *Publicaciones jurídicas- Revista CESCO*, pp. 1-6.

Pacheco, N. (2016). “Criptodivisas: del Bitcoin al Mufg. El potencial de la tecnología Blockchain”. *Revista CESCO de Derecho de Consumo*, 19, pp. 6-15.

Parlamento Europeo (2018). Informe sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la

prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica la Directiva 2009/101/CE. Disponible on line:

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A8-2017-0056+0+DOC+PDF+V0//ES>

Penichet, E. (2017). “Blockchain, ¿la nueva burbuja?”. *Levante el mercantil valenciano*.

Ramos, M.M. (2007). “La humanización de las organizaciones en el siglo XXI”. *Anuario jurídico y económico escurialense*, 40, pp. 449-458.

Rodríguez, A. (2005). “El protocolo de Kioto”. *Horizonte sanitario*, 4(2), pp. 35-36.

Rodríguez, J. C. (2005). “La responsabilidad social corporativa: nuevos contenidos para la comunicación empresarial”. *Questiones publicitarias: revista internacional de comunicación y publicidad*, 10, pp. 143-164.

Ruiz-Morales, C.A; Herrero, S.A. y Platero, M. (2017). “Beneficios de la adhesión al Pacto Mundial de Naciones Unidas en el proceso de internacionalización de las empresas españolas”. *Revista de Responsabilidad Social de la Empresa*, 26, pp. 125-147.

Salmerón, E. (2017). “Necesaria regulación legal del Bitcoin en España”. *Revista de Derecho Civil*, 4, pp. 293-297.

Santo Tomás de Aquino (2002). *Suma Teológica*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.

Surroca, J. (2016). “Estudios empíricos sobre la RSC: aspectos positivos y negativos de la RSC”. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 20, pp. 237-251.

Tirole, J. (2017). *La Economía del Bien Común*, España, Editorial Taurus.

Vives, A. (2018). Economía del bien común y RSE: ¿juegan en la misma liga?. [Mensaje de un blog]. Ágora. Disponible on line: <https://www.agorarsc.org/economia-del-bien-comun-y-rse-juegan-en-la-misma-liga/>